



Resolución Viceministerial

Nro. 124-2014-VMPCIC-MC

Lima, 19 NOV. 2014

Visto el Expediente N° 048176-2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 2) del artículo 1 de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296, establece que *integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;*

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565, establece que *“es función exclusiva de esta entidad realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación”;*

Que, asimismo el artículo 14 de la Ley antes indicada, establece que el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales tiene entre sus funciones la declaración, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la Directiva N° 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011-MC y modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011-MC, establece el procedimiento para la declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe Técnico N° 304-2013-API-DDC-JUN/MC realizado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, se presenta el expediente elaborado por el señor Kiko Gil Astete López, mediante el cual se solicita la declaratoria la danza *Los Auquish* de las provincias de Concepción y Chupaca, como Patrimonio Cultural de la Nación, al amparo de las normas vigentes;

Que, mediante Informe N° 499-2014-DGPC-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural eleva al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Informe N° 434-2014-DPI-DGPC/MC emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, a través del cual se recomienda la declaratoria de la danza *Los Auquish* de las provincias de Concepción y Chupaca, como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, las provincias de Concepción y Chupaca son dos de las nueve provincias que conforman el departamento de Junín. Se trata de provincias vecinas con características



G. Pajuelo H.



geográficas similares que incluyen la presencia de colinas y otros tipos de elevaciones, una altura media de aproximadamente entre 3200 y 3500 m.s.n.m., la presencia del río Cunas, tributario del Mantaro, y una población cercana a los 60 mil habitantes, según estimaciones del INEI. Sus pobladores tienen diversas actividades según su ubicación rural o urbana, aunque principalmente se dedican a labores agrícolas, pecuarias y al comercio;

Que, en general, en todo el Valle del Mantaro, pero particularmente en los distritos de Chambará y Manzanares, en Concepción; así como en el distrito de Huáchac, en Chupaca, se realiza desde mucho tiempo atrás la danza *Los Auquish*, expresión cultural que implica la participación de danzantes organizados en pandillas que desarrollan una compleja combinación de movimientos coreográficos, acompañados por grupos musicales que interpretan diversas tonalidades. Esta danza, dependiendo del distrito, se realiza entre diciembre y enero, durante los últimos días del año viejo y los primeros del año nuevo del calendario contemporáneo;

Que, la danza *Los Auquish* de las provincias de Concepción y Chupaca es una expresión cultural que es producto de una compleja simbología que se remite a tiempos ancestrales pues tiene relación con la llegada del periodo de lluvias y las celebraciones rituales alrededor de lo que se denominaba el *Qhapaq Raymi* o nacimiento del sol, costumbre prehispánica ampliamente difundida en la zona andina durante el Tawantinsuyu, se trata así de una fecha muy importante en el calendario agrícola y; de otro lado, es también significativa en tanto se produce el cambio de autoridades tradicionales. En esta danza se reconoce también a los antepasados y a la sabiduría de los dioses tutelares, reflejada en los "ancianos" o "sabios", quienes guardan los saberes y conocimientos relacionados a la naturaleza y a los astros. Del mismo modo, se reconoce a través de esta danza la experiencia y liderazgo de las nuevas autoridades;

Que, si bien es cierto que las zonas de Concepción y Chupaca pertenecen ancestralmente al territorio *wanka*, es cierto también que, durante el Tawantinsuyu, recibieron contingentes de *mitimaes* quienes ejercieron sobre la población originaria una gran influencia transformando sus costumbres e introduciendo nuevas. Con la llegada de los españoles, la danza *Los Auquish* se cargó de la influencia católica propia de las celebraciones de fin de año, como el nacimiento del Niño Jesús o Navidad;

Que, esta danza adquirió nuevos bríos durante la Guerra del Pacífico, entre 1879 y 1883, época en la que el ejército chileno invadió el territorio peruano y se organizó una defensa desde los Andes con una milicia fundamentalmente formada por campesinos. En la tradición oral de los pueblos de la zona se cuenta que aquellos campesinos que participaron de la denominada Campaña de la Breña, bajo las órdenes de Andrés Avelino Cáceres, regresaron a sus localidades de origen portando algunas ropas de los soldados caídos en combate y algunas costumbres de la vida militar que se agregaron a la danza;

Que, la danza *Los Auquish* tiene como personaje principal al *auquish*, interpretado por un varón que representa a un anciano. Este personaje es considerado como un padre o jefe del pueblo y se le compara con los *apus* o dioses tutelares que habitan los cerros circundantes; asimismo, se le relaciona con valores positivos para las comunidades por lo que se le considera personaje de comportamiento intachable y ejemplar, un líder que organiza a su pueblo para el trabajo y que, gracias a su sabiduría, constituye el nexo entre



Resolución Viceministerial

Nro. 124-2014-VMPCIC-MC

el pasado y el presente. En el *auquish* arriban los valores espirituales y físicos que los pobladores de la zona quieren transmitir a sus hijos, por lo que es un personaje significativo en la identidad local que practica esta danza en memoria de sus antepasados;

Que, el vestuario, así como la danza misma, ha recibido diversas influencias a lo largo de la historia. La careta o máscara, confeccionada de madera, puede por ello presentar una variedad de características en función a los aspectos que el danzante desea resaltar. El *auquish* usa también un sombrero cubierto de tiras verticales de distintos colores sujetas en la punta, desde donde cuelgan hacia los costados; utiliza también una *shukupa*, mantel o pañuelo grande, generalmente blanco, que cubre y protege la cabeza y brinda comodidad al portar el sombrero y la careta. Viste sobre el cuerpo una capota, abrigo largo, de color negro con ribetes rojos en la manga, cuello y capa, el cual además lleva botones dorados en las mangas y en la parte delantera; esta prenda se dice recuerda a los abrigos utilizados por la policía durante la primera mitad del siglo XX. Visten un pantalón de color claro y, sobre él, lleva la *watana* o *botapie*, prenda similar a los escarpines formada por cintas anchas de varios colores unidas en una sola pieza que cubre la pierna desde la rodilla hasta el pie. Calza *shukuy*, zapato hecho con piel de animal que se sujeta al pie con tiras trenzadas, a modo de pasadores. Finalmente, el danzante porta, en la mano derecha, una sonaja y, en la mano izquierda, un bastón con representaciones antropomórficas;

Que, otro personaje de la danza *Los Auquish*, de las provincias de Concepción y Chupaca es la figura conocida como *shacuarsh*, anciana mujer campesina representada por un varón quien utiliza ropas de apariencia desgastada y una careta de color rojizo en la que se resalta los rasgos propios de su edad. La *shacuarsh* utiliza un sombrero viejo y desgastado llamado *lapichuco*, usualmente de color blanco. Lleva, como el *auquish*, una *shukupa* en la cabeza y un par de *shukuy* en los pies. Porta también una túnica negra de bayeta, sin mangas, la que cubre el cuerpo hasta las pantorrillas a modo del antiguo *anaco* o *cotón*, bajo la misma lleva una blusa de seda usualmente blanca, una *lulipa* o falda desgastada, una faja colorida con la que sujeta la falda, la túnica y la blusa. La vestimenta de la *shacuarsh* se completa con una colorida manta de lana de carnero que lleva a la espalda y unas mangas bordadas que representan a la flora de la zona. Finalmente, lleva también una *puchka*, accesorio con el que hila durante la danza;

Que, usualmente una pandilla de esta danza está formada por entre dieciséis y veinte *auquish* y una *shacuarsh* organizados en dos filas, cada una de ellas dirigidas por un caporal quien tiene la labor de guiar los desplazamientos y los pasos. Se distinguen cuatro fases coreográficas: el pasacalle, la escaramuza o *caramuza*, el verso y la adoración. En cada una de ellas se pueden ver pasos en los que se combinan orígenes míticos y evocaciones religiosas o guerreras, propios de los varios momentos históricos que influyeron en la danza. Los movimientos coreográficos que propone esta danza tienen también una íntima relación simbólica con los diversos momentos de la vida cotidiana organizada por las actividades productivas de los habitantes de Concepción y Chupaca, así como también se relacionan con los fenómenos atmosféricos, los animales sagrados y los cuerpos celestes;

Que, cada pandilla participa de esta danza en representación de un barrio, un distrito, un anexo, un paraje o una asociación cultural. La población participa activamente



de la organización de las fiestas y esperan con mucha expectativa la presencia de las pandillas de *auquish*. Los vínculos sociales se fortalecen pues es una danza de gran arraigo en la que participan adultos y niños, de este modo, se convierte en un espacio de transmisión de conocimientos y valores de padres a hijos;

Que, en la danza *Los Auquish* de las provincias de Concepción y Chupaca participan grupos musicales conformados por quenas, *tinyas* o tambores y violines quienes ejecutan tres tipos de ritmos conocidos como *pasacalle*, *escaramuza* y *adoración* que acompañan durante toda la celebración a las pandillas. Estos grupos están formados entre seis y diez músicos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el Informe N° 434-2014-DPI-DGPC/MC forma parte de la presente Resolución desde que detalla las características, importancia, valor, alcance y significado de la referida danza;

Con el visado de la Directora General (e) de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Directora (e) de la Dirección de Patrimonio Inmaterial y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296; Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565; el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y la Directiva N° 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011/MC, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la danza *Los Auquish* de las provincias de Concepción y Chupaca en la que confluyen elementos de origen *wanka*, inca, colonial y republicano, y que ha mantenido su vigencia a lo largo de los años en tanto ha sido adaptada por sus portadores en función a su entorno, su historia y su interacción con la naturaleza, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y la difusión del Informe N° 434-2014-DPI-DGPC/MC y la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución y el Informe N° 434-2014-DPI-DGPC/MC al señor Kiko Gil Astete López, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, a la Municipalidad Provincial de Concepción y a la Municipalidad Provincial de Chupaca, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Ministerio de Cultura

Luis Jaime Castillo Butters

Ministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales